



3



16550  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008090

Poleth Vega Vinuesa M.s.C.  
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS  
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE

68520

### CONSIDERANDO

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2572 de 27 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de octubre de 2016, se declaró de oficio la disolución por inactividad de varias compañías entre las que consta la sociedad mercantil **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de la Resolución indicada en el considerando anterior, se designó liquidador al licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE los socios que representan el 100% del capital social de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** ingresaron una solicitud con número de trámite 29461-0041-18 de 5 de septiembre de 2019, en la cual piden que se le nombre como liquidadora de la compañía a la señora Sonia del Rocio Navas Males, para cuyo efecto remiten la documentación pertinente;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 12 de septiembre de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación como liquidadora de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** a la señora Sonia del Rocio Navas Males;

QUE el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- (...) Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto.";* y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0189 del 17 de septiembre de 2019;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DEJAR SIN EFECTO** la designación del licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado como Liquidador de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.**

*eyf*

Disol. 4250  
28-10-2016  
Const. 1300  
(21) 19-04-2011  
24-02-2011



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00008090**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR** a la señora Sonia del Rocio Navas Males para el cargo de liquidadora de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la liquidadora de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR** a la Liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 de septiembre de 2019.**

Poletth Vega Vinueza M.s.C.  
**DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS  
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía **HIDROVALNAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a

**24 SET. 2019**

Sra. Sonia del Rocio Navas Males  
C.C. No. 1705214904

EMP/MEG  
Referencias: 508  
Expediente No. 138421 / Trámite No. 29461-0041-18